



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120102525 DEL 18-09-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección por mérito para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional". Para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

Las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos ofertados en el proceso de selección fueron publicadas en la web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No.428 de 2016, como se indica a continuación:

No. de Orden	OPEC	Identificación	Nombre	Solicitud
1	41542	52514187	GINA SANELY GÓMEZ URUEÑA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2	41542	1019042541	LAURA MARIA MENDEZ ALVAREZ ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3	41630	33199209	LERSY ANA LÓPEZ GUTIÉRREZ ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
4	41634	74183763	JORGE ANDRES BARRERA CHAPARRO ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

No. de Orden	OPEC	Identificación	Nombre	Solicitud
				requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
5	41634	1117507843	JOAN SEBASTIAN CANO MORERA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
6	41644	19388686	JORGE IVÁN AMAYA BORBÓN ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
7	41644	40327858	JOHANNA CAROLINA SALCEDO BOHORQUEZ ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
8	41644	79046791	JORGE IVAN VILLEGAS PONCE ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
9	41644	79957781	DIEGO FABIÁN CÁRDENAS CÁRDENAS ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
10	41644	91112646	ANDRES VIRGILIO VILLARREAL PARRA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
11	41644	93379637	JOHN JAIRO NAVARRO BAHAMON ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
12	41653	76318232	VITHY ILDIR HOYOS MUÑOZ ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
13	41653	98393936	ANDRES FERNANDO JIMENEZ BASTIDAS ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
14	41662	46454358	NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

No. de Orden	OPEC	Identificación	Nombre	Solicitud
				Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
15	41751	1085245729	EDISON OSWALDO SANCHEZ MORENO ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
16	41778	80034905	ALEJANDRO JOVEN AVELLANEDA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
17	41805	1064980014	JOSE DAVID FUENTES ALDANA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
18	41811	17419139	JOSE DAVID BENAVIDES OSPINA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
19	41811	1105674418	JESSICA MICHELLE MURILLO GOMEZ ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
20	41811	1143325505	CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
21	41833	1023872796	SINDI TATIANA MELO SUAREZ ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
22	41846	52028124	ALBA PATRICIA BARON VEGA ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
23	41932	24827555	PAULA JULIANA BERNAL ECHEVERRY ✓	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

No. de Orden	OPEC	Identificación	Nombre	Solicitud
24	41957	6716228	THOMMY ALCIDES TONGUINO NOROÑA	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
25	41981	52087300	STELLA FLOREZ SALAMANCA	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
26	42012	80375395	JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ PRIETO	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
27	42318	29111858	CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ MUÑOZ	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.
28	42318	1061691185	LISBETH KARINE MUÑOZ BASTIDAS	De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencias, es requisito para el empleo aportar Tarjeta Profesional en el caso reglamentado en la ley, y la profesión aportada por el candidato requiere tarjeta profesional, razón por la cual no reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 428 de 2016 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, derivado de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional.

El Despacho a fin de determinar la procedencia de las solicitudes de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, y los títulos profesionales aportados por los aspirantes:

- **OPEC 41542**, Profesional Universitario, Código **2044**, Grado **11**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41542	TÍTULOS PROFESIONALES APORTADOS POR LOS ASPIRANTES
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Química Farmacéutica o Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</i>	Gina Sanely Gomez Urueña: Título Profesional en Farmacia. Laura Maria Mendez Alvarez: Título Profesional en Farmacia.

- **OPEC 41630**, Profesional Universitario, Código **2044**, Grado **11**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41542	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR EL ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional en: Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Microbiología Industrial, Zootecnia, Bacteriología o Química</i>	Lersy Ana Lopez Gutierrez: Título Profesional en Bacteriología.

¹ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Farmacéutica, Microbiología. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley..

- **OPEC 41634, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No.41634	TÍTULOS PROFESIONALES APORTADOS POR LOS ASPIRANTES
<i>Estudio Formación Académica Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</i>	<p>Jorge Andrés Barrera Chaparro: Título Profesional de Derecho.</p> <p>Joan Sebastián Cano Morera: Título Profesional de Derecho.</p>

- **OPEC 41644, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41644	TÍTULOS PROFESIONALES APORTADOS POR LOS ASPIRANTES
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</i>	<p>Jorge Iván Amaya Borbón: Título Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p> <p>Johanna Carolina Salcedo Bohórquez: Título Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p> <p>Jorge Iván Villegas Ponce: Título Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p> <p>Diego Fabián Cárdenas Cárdenas: Título Profesional de Medicina Veterinaria.</p> <p>Andrés Virgilio Villarreal Parra: Título Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p> <p>John Jairo Navarro Bahamón: Título Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.</p>

- **OPEC 41653, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41653	TÍTULOS PROFESIONALES APORTADOS POR LOS ASPIRANTES
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley</i>	<p>Vithy Ildier Hoyos Muñoz: Título Profesional de Medicina Veterinaria.</p> <p>Andrés Fernando Jiménez Bastidas Título Profesional de Medicina Veterinaria.</p>

- **OPEC 41662, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41662	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR EL ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</i>	Nathaly Julieth Corredor Higuera: Título Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

- **OPEC 41751, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41751	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR EL ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional en: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica</i>	Edison Oswaldo Sánchez Moreno: Título Profesional en Química

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Microbiología Industrial, Microbiología, Zootecnia, Bacteriología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Sanitaria o Nutrición. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.

- **OPEC 41778**, Profesional Especializado, Código **2028**, Grado **20**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41778	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR EL ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</i>	Alejandro Joven Avellaneda: Título Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones.

- **OPEC 41805**, Profesional Universitario, Código **2044**, Grado **11**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41805	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR EL ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Otras Ingenierías, Ingeniería Eléctrica y Afines, Bacteriología, Biología, Microbiología y Afines u Odontología, Ingeniería Biomédica y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</i>	José David Fuentes Aldana: Título Profesional en Ingeniería Industrial.

- **OPEC 41811**, Profesional Universitario, Código **2044**, Grado **11**

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41811	TÍTULOS PROFESIONALES APORTADOS POR LOS ASPIRANTES
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Derecho. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</i>	José David Benavides Ospina: Título Profesional en Derecho. Jessica Michelle Murillo Gomez: Título Profesional en Derecho. Carlos Fernando Pla Jiménez: Título Profesional en Derecho.

- **OPEC 41833**, Profesional Universitario, Código **2044**, Grado **11**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41833	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR LA ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines, Administración, Economía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Derecho y Afines, Medicina, Bacteriología,</i>	SINDI TATIANA MELO SUAREZ: Título Profesional de Administración Pública.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

Biología, Microbiología y Afines, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Química y Afines o Ingeniería Biomédica y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley

- **OPEC 41846**, Profesional Universitario, Código **2044**, Grado **11**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41846	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR LA ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración, Bacteriología, Biología, Microbiología y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Contaduría Pública, Derecho y Afines, Economía, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Biomédica y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Química y Afines, Medicina, Otras Ingenierías, o Química y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</i>	Alba Patricia Barón Vega: Título Profesional de Contaduría Pública.

- **OPEC 41932**, Profesional Especializado, Código **2028**, Grado **16**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41932	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR LA ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Otras Ingenierías, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Bacteriología, Biología, Microbiología y Afines, Odontología, Ingeniería Biomédica y Afines o Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</i>	Paula Juliana Bernal Echeverry: Título Profesional de Ingeniería de Alimentos.

- **OPEC 41957**, Profesional Especializado, Código **2028**, Grado **15**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41857	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR EL ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Otras Ingenierías, Ingeniería Biomédica y Afines, Medicina, Biología, Microbiología y Afines, Bacteriología, Odontología, Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</i>	Thommy Alcides Tonguino Noroña: Título Profesional de Bacteriología

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

- **OPEC 41981**, Profesional Especializado, Código **2028**, Grado **15**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 41981	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR LA ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina, Enfermería, Psicología, Administración, Ingeniería Industrial y Afines o Salud Pública. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley y Licencia en Salud Ocupacional. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</i>	Stella Flórez Salamanca: Título Profesional de Psicología.

- **OPEC 42012**, Profesional Especializado, Código **2028**, Grado **16**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 42012	TÍTULO PROFESIONAL APORTADO POR EL ASPIRANTE
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Química y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Bacteriología, Biología, Microbiología y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</i>	Javier Augusto Rodríguez Prieto: Título Profesional de Medicina Veterinaria.

- **OPEC 42318**, Profesional Universitario, Código **2044**, Grado **11**.

REQUISITO DE ESTUDIO EXIGIDO EN LA OPEC No. 42318	TÍTULOS PROFESIONALES APORTADOS POR LAS ASPIRANTES
<i>Estudio: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Medicina Veterinaria, Química y Afines, Ingeniería Química y Afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines, Agronomía, Otras Ingenierías, Ingeniería Biomédica y Afines, Medicina, Biología, Microbiología y Afines, Bacteriología, Odontología, Enfermería, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Oftalmología o Ingeniería Industrial y Afines. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</i>	Claudia Esperanza Martínez Muñoz: Título Profesional de Bioingeniería.
	Lisbeth Karine Muñoz Bastidas: Título Profesional de Química.

Conforme a lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, se estableció la estructura para la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, de la siguiente manera:

"(...) El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

A. Para: U.A.E. Contaduría General de la Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo, Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, U.A.E. Junta Central de Contadores, Agencia Nacional del Espectro - ANE, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, U.A.E. del Servicio Público de Empleo, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

- 4.1. Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
- 4.2. Pruebas sobre Competencia Comportamentales.
- 4.3. Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de Listas de Elegibles.
6. Período de Prueba

PARÁGRAFO 1. En los artículos posteriores a este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso. (...)”

La lectura de la norma en cita permite diferenciar dos fases en el desarrollo de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, la primera referida a la admisión de los aspirantes al proceso de selección, previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para los respectivos empleos ofertados (OPEC), y la segunda, relativa al ejercicio del empleo por parte de los aspirantes incluidos en Lista de Elegibles y que ocuparon una posición dentro de las vacantes a proveer, mismo que deriva del nombramiento y posesión en periodo de prueba.

Deviene necesario señalar que la tarjeta o matrícula profesional, es exigible para efectos de tomar posesión en un empleo respecto de quienes ejerzan profesiones en las que se requiera la presentación de la misma, es decir, en el segundo de los escenarios planteados. Al respecto, el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015² dispone:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (Subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, el artículo 18 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, prevé:

“ARTÍCULO 18°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (Subrayado fuera de texto)

Conforme lo anotado, en los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado, y, como el documento en comento se exige para el ejercicio de la profesión, el aspirante se admite al proceso de selección aun cuando no lo aporte, toda vez que solo se ejercerá el cargo y por ende la profesión, una vez superada la Convocatoria y se haga efectivo el nombramiento y posesión en el empleo convocado.

Se precisa que lo indicado en precedencia, aplica en los eventos en los cuales el requisito de estudio es interdisciplinario, es decir, cuando para el empleo ofertado se contemplen dentro del requisito de estudios diversos Núcleos Básicos del Conocimiento o disciplinas, toda vez que cuando el NBC o la disciplina es única se requiere la tarjeta profesional a efectos de computar la experiencia profesional o profesional relacionada.

² “Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) respecto de veintiocho (28) elegibles de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 41957, 41811, 41644, 41932, 42318, 41630, 41662, 41846, 41981, 41542, 41634, 41653, 41778, 42012, 41833, 41805, 41751, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un requisito de posesión, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos frente a los veintiocho (28) aspirantes enunciados, al encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- respecto de los veintiocho (28) aspirantes relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

No. de Orden	OPEC	Identificación	Nombre	CORREO
1	41542	52514187	GINA SANELY GÓMEZ URUENA	sanegom@gmail.com
2	41542	1019042541	LAURA MARIA MENDEZ ALVAREZ	laum2al@gmail.com
3	41630	33199209	LETSY ANA LÓPEZ GUTIÉRREZ	lersylopez@gmail.com
4	41634	74183763	JORGE ANDRES BARRERA CHAPARRO	jandresbarrera@gmail.com
5	41634	1117507843	JOAN SEBASTIÁN CANO MORERA	js_cano29@hotmail.com
6	41644	19388686	JORGE IVÁN AMAYA BORBÓN	amayaborbon@gmail.com
7	41644	40327858	JOHANNA CAROLINA SALCEDO BOHORQUEZ	krolinas207@yahoo.es
8	41644	79046791	JORGE IVAN VILLEGAS PONCE	navisagelliv@hotmail.com
9	41644	79957781	DIEGO FABIÁN CÁRDENAS CÁRDENAS	dfcardenasc@hotmail.com
10	41644	91112646	ANDRES VIRGILIO VILLARREAL PARRA	andresvp.mvz@gmail.com
11	41644	93379637	JOHN JAIRO NAVARRO BAHAMON	john.navarro@ica.gov.co
12	41653	76318232	VITHY ILDIR HAYOS MUÑOZ	homzvet@gmail.com
13	41653	98393936	ANDRES FERNANDO JIMENEZ BASTIDAS	andfdo1976@gmail.com
14	41662	46454358	NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA	natacmvz1507@yahoo.com
15	41751	1085245729	EDISON OSWALDO SANCHEZ MORENO	edisonsanchez@misena.edu.co
16	41778	80034905	ALEJANDRO JOVEN AVELLANEDA	alejotecelec@hotmail.com
17	41805	1064980014	JOSE DAVID FUENTES ALDANA	jodafual@hotmail.com
18	41811	17419139	JOSE DAVID BENAVIDES OSPINA	josedavidbenavidesospina@gmail.com
19	41811	1105674418	JESSICA MICHELLE MURILLO GOMEZ	jecamurillo@hotmail.com
20	41811	1143325505	CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ	carlosplajimenez@gmail.com
21	41833	1023872796	SINDI TATIANA MELO SUAREZ	sindytatianam@gmail.com
22	41846	52028124	ALBA PATRICIA BARON VEGA	pati_baronv@hotmail.com
23	41932	24827555	PAULA JULIANA BERNAL ECHEVERRY	julibernal77@gmail.com
24	41957	6716228	THOMMY ALCIDES TONGUINO NORONA	tommytonguino@yahoo.es
25	41981	52087300	STELLA FLOREZ SALAMANCA	stellaflorezsalamanca@gmail.com
26	42012	80375395	JAVIER AUGUSTO RODRIGUEZ PRIETO	javierarp27@hotmail.com
27	42318	29111858	CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ MUÑOZ	claesmamum79@hotmail.com
28	42318	1061691185	LISBETH KARINE MUÑOZ BASTIDAS	liska1986@hotmail.es

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **MELISSA TRIANA LUNA**, Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, al correo electrónico mtriana@invima.gov.co y a la doctora **NIDIA LUCÍA MARTÍNEZ CAMARGO**, Asesora Dirección General con delegación de Funciones del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, al correo electrónico nmartinezca@invima.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de septiembre de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE

Comisionado